



**Dra. María Eugenia Mancini**  
Diputada Provincial  
Provincia de Corrientes

Corrientes, 31 de mayo de 2022.

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES (APICC)  
CATALDO CATAPANO**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Producción, Industria y Comercio de Corrientes, a fin de invitarlos a participar de la reunión de la Comisión de Ecología y Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a realizarse el día 7 de junio de 2022 a las 19 horas, en la Sala de Comisiones del edificio Anexo, sito en calle Salta 640 de esta ciudad, a efectos de tener su punto de vista sobre la responsabilidad empresarial en el desarrollo de planes de sustentabilidad, con motivo del fenómeno mundial de cambio climático y sus efectos negativos en nuestra provincia y región, ya que su visión institucional, es de suma importancia en la construcción de líneas prioritarias de trabajo y la elaboración de proyectos de calidad y de eficacia en este tema.

Sin dudas, los graves cambios climáticos, nos obligan a tomar la debida conciencia sobre las consecuencias a corto, mediano y largo plazo, y el cambio de paradigmas que impulsa el abordaje y toma de decisiones en estos temas, considerando por ello trascendente contar con su presencia y opinión.

Por tal motivo adjunto a la presente copia del proyecto que obra en nuestra comisión, referido al tema.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración y respeto.

**Dra. María Eugenia Mancini**

**Diputada Provincial**

02/06/2022



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

Diputado  
BLOQUE ELI  
Lic. Horacio V. Pozo

**EXPTE 15683 INGRESÓ 29/03/2021 HORA 12:40**

### **PROYECTO DE LEY**

**INICIADOR:** Dips. Horacio V. POZO, Pedro G. CASSANI, Lucia I. CENTURION,  
Ma. del Carmen PEREZ DUARTE.

**OBJETO:** Implementar el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental  
Empresarial (ReSAE) en la Provincia de Corrientes.

### **FUNDAMENTOS**

#### **Honorable Cámara:**

Someto a consideración el siguiente proyecto de ley mediante el cual se implementa el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial (ReSAE) en la Provincia de Corrientes.

Este proyecto tiene como fin promover el desarrollo de conductas socialmente responsables y de cuidado ambiental en empresas, organizaciones e instituciones tanto públicas como privadas, para que al momento de diseñar, desarrollar y poner en marcha sus políticas, planes, programas y proyectos, estas cumplan con una valoración y evaluación de la sustentabilidad tanto social como ambiental, asegurando un compromiso de las empresas, organizaciones e instituciones con la inclusión social y el cuidado del medio ambiente.

Este proyecto acompaña al cambio de paradigma que se vive actualmente en el mundo globalizado hacia la asunción de un compromiso responsable por parte de todas las empresas, organizaciones e instituciones en pos de un crecimiento



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

Diputado  
BLOQUE ELI  
Lic. Horacio V. Pozo

instituciones a formar parte de este grupo y llevar adelante estas prácticas tan beneficiosas para la comunidad en general.

Por todo lo expuesto solicito el voto favorable en los siguientes términos:





## CAPÍTULO 2

**ARTÍCULO 4º.** LAS empresas, organizaciones e instituciones comprendidas en el Artículo 3 deben presentar anualmente un Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial, en la forma y con el contenido que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5º.** EL Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial debe ser auditado por profesionales independientes especialistas en la materia cuya firma será certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, quienes emiten su informe de acuerdo con normas profesionales y según lo establecido por el Artículo 4 de la presente Ley, independientemente de la participación de profesionales de otras disciplinas en el grupo interdisciplinario encargado de elaborar el reporte de sostenibilidad de la empresa, organización o institución que le encomendara tal tarea, quienes son responsables por dicho informe ante la Autoridad de Aplicación, independientemente de sus responsabilidades profesionales.

**ARTÍCULO 6º.** A los efectos de la presente Ley se entiende por Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial, al documento que tiene por fin informar, medir y evaluar en forma precisa, metódica, objetiva y fidedigna la gestión de las empresas, organizaciones e instituciones, con los resultados cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de las metas empresariales en el ámbito social, ambiental, cultural, económico y financiero.

**ARTÍCULO 7º.** EL Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial debe contemplar:

- A) descripción de los compromisos asumidos por la empresa, organización o institución en materia de ReSAE;
- B) datos e información correspondiente a las prácticas responsables que haya realizado en el marco de la presente Ley;



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

Diputado  
BLOQUE ELI  
Lic. Horacio V. Pozo

determine la Autoridad de Aplicación en cuanto a créditos con el Banco de Corrientes, contando con asistencia crediticia y el acompañamiento técnico constante, e incentivos para la innovación tecnológica y otros que se establezcan a sus efectos.

**ARTICULO 11°.** DESARROLLAR un plan estatal de apoyo a las empresas, organizaciones e instituciones que cumplan con la ReSAE firmando convenios de colaboración que faciliten las actividades que realizan en pos de cumplir los objetivos de esta Ley, como ser: crear infraestructura para puntos verdes para aquellas que realicen clasificación de residuos o reciclaje, o para la colocación de paneles solares para quienes usen energías renovables o realización de pasantías para instituciones que ayuden a personas en estado de vulnerabilidad. Así como también alentar el uso de paneles solares y vehículos eléctricos en las instituciones provinciales.

**ARTÍCULO 12°.** LA Autoridad de Aplicación debe instituir un premio anual de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial en el que participan, aquellas empresas, organizaciones e instituciones inscriptas en el Registro Público de Información sobre Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial de la Provincia, que se creara al efecto.

#### CAPÍTULO 4

**ARTÍCULO 13°.** EL Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 14°.** SON funciones y facultades de la Autoridad de Aplicación:

- a) fomentar y difundir el concepto de ReSAE y sus alcances a través de los medios de comunicación;
- b) elaborar recomendaciones acerca de las buenas prácticas de la ReSAE a fin de promover y generar en las empresas, organizaciones e instituciones acciones concretas;





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

Diputado  
BLOQUE ELI  
Lic. Horacio V. Pozo

En el marco de esta norma, puede realizar acuerdos y convenios con entidades provinciales, nacionales y/o internacionales similares o análogas para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fundamentalmente para la realización de cursos, taller de capacitación y formación en ReSAE.

**ARTÍCULO 16°.** INVITAR a los municipios de la provincia a adherirse a esta Ley y desarrollar programas de ReSAE en todas sus instituciones.

**ARTÍCULO 17°.** SE autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

**ARTÍCULO 18°.** COMUNÍQUESE, cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.-

Lic. Horacio V. Pozo  
DIPUTADO PROVINCIAL



Corrientes, 7 de junio de 2022

Sra. Presidente  
Comisión de Ecología y Ambiente  
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes  
Diputada Dra. María Eugenia Mancini  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Agradeciendo su amable invitación a participar de la reunión de la Comisión de Ecología y Ambiente para dar nuestra opinión sobre el proyecto de ley sobre la implementación del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial en el desarrollo de planes de sustentabilidad.

Con sumo interés observamos que el proyecto presentado plantea una nueva forma de encarar el cambio climático, siguiendo los lineamientos generales de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y el Plan Estratégico Participativo 2030.-

Partiendo de entender que la RSE es la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y medio ambiental que asume una empresa con el objetivo de mejorar su situación financiera en equilibrio con la sociedad y medio ambiente, al desarrollo humano sustentable y sostenible, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y sus familias, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local en particular, en post de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad traducido en el Compromiso Sustentable.

El Compromiso Sustentable comprende entonces las Buenas Prácticas Laborales, los Servicios Financieros Responsables, Apoyo al Deporte, Compromiso con el Medio Ambiente y el Fomento de la Educación y la Cultura, como un todo a ser tratado bajo el paradigma de la sustentabilidad para lograr el triple impacto: Ambiental + Económico-Social + cultural. Muy diferente a sus inicios en el que la RSE fuera considerada como una actividad filantrópica.

Apreciamos entonces que el proyecto en general nos presenta una oportunidad para implementar el Programa de RSE en consonancia con el PEP 2030, entusiasmo y motiva a llevar adelante la promoción de conductas y prácticas sociales como un proceso para avanzar en mejorar la calidad de vida de los correntinos, otorgando oportunidades y fortalezas y fijando las pautas claras sobre su proceder.

Respecto al texto propuesto, el capítulo uno, claramente conceptualiza la ReSAE a la forma de gestión definida por la relación ETICA-TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA EMPRESA con todos los públicos con los cuales se relaciona, alineando su





plan de negocio en la búsqueda de su rentabilidad compatibles con el compromiso sustentable.

En el capítulo segundo, establece el mecanismo para la implementación, basado en lo que consideramos POS acción ReSAE al requerir la presentación anual del Balance de ReSAE, fijando otras pautas sobre este documento, su auditoría, etc.

Nos detendremos aquí para proponer un agregado que consideramos muy importante pues el consumidor o usuario de bienes y servicios se va convirtiendo en más ético, más sustentable, más comprometido con el ambiente, más comprometido con lo social, y todo ello empieza a demandar una mejor y más completa comunicación institucional.

Es por ello que para generar el impacto buscado con la implementación de un programa de sustentabilidad debemos considerar una acción PRE Balance o actividades antes de la implementación que denominamos el diseño del Plan Estratégico Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial, para que al finalizar el período propuesto de implementación se pueda lograr el verdadero Balance de ReSAE.

Debe ser entonces este diseño del Plan Estratégico Programa de ReSAE el que debería ser presentado a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento, al personal de la propia empresa y a sus consumidores u usuarios, y debería ser esta la oportunidad para estimular y promover con beneficios fiscales u otros mecanismos financieros la implementación del Programa de ReSAE, pues todo aquello que hagamos antes será recompensado con posterioridad, sin afectar la mayores costos empresariales.

Dejamos la iniciativa, y si la consideran factible de mejorar este proyecto de ley, quedamos a disposición para la incorporación en el texto.

El capítulo tercero establece los premios e incentivos para quienes cumplan con el Plan de ReSAE propuesto, lo que devendría como verdaderos incentivos en la búsqueda de la rentabilidad empresarial.

Deseamos observar que la redacción del artículo 11 no se corresponde con el lineamiento fijado para este capítulo y quizás su participación debería estar dentro de las funciones y facultades de la Autoridad de Aplicación, por ser algo muy específico.

En el capítulo 4 artículo 13 se faculta al Poder Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación, y deseamos proponer que la ley establezca taxativamente como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Coordinación y Planificación toda vez que siendo este el nexa con el Consejo de Crecimiento y Desarrollo Social y ejecutor del PEP2030, como de otras políticas públicas referidas a temas de impacto ambiental sería el órgano más adecuado para llevar adelante la consecución de las tareas previstas en el proyecto de ley.





## Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes

Fundada el 23 de Enero de 1921

Por último, el inciso k) del artículo 14 establece que la Autoridad de Aplicación puede conformar un consejo si lo considera necesario, y permítasenos proponer que estimamos como lo más idóneo para asesorar es el Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social, órgano creado en el marco de la Constitución Provincial desde donde se han consensuado y aprobados los PEP 2021 y PEP2030, entendiéndose que solicitar la colaboración de expertos en temas específicos siempre será una facultad de la Autoridad de Aplicación.

En el convencimiento que hemos tratado de dar nuestro punto de vista, celebramos el accionar de los legisladores con la presentación de estas normas que van logrando paso a paso una mejor convivencia social empresarial.

Agradeciendo nuevamente la invitación cursada, hacemos votos para que prontamente tenga aprobación por ambas cámaras y quedando a vuestra disposición la saludamos muy atentamente

Ing. CARLOS ALBERTO VASSALLO  
Gerente General  
A.P.I.C.C.

Agr. CATALDO CATAPANO  
Presidente  
Asociación de la Producción, Industria  
y Comercio de Corrientes

Recibido  
Comisión Ecología y Ambiente  
7/6/2022 19:40 hs.